Año de 1933 Viernes 13 de Octubre Núm. 127

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Juan Botella Asensi.

— —

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presideute del Consejo de Ministros a D. Diego Martínez Barrios, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Juan Botella Asensi.

— —

La Gaceta del 9 del presente mes publica los siguientes Decretos:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado a don Claudio Sánchez Albornoz Menduiña.

Otro idem a D. Alejandro Lerroux García la dimisión como encargado de la cartera de Estado.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a D. Juan Botella Asensi.

Otro ídem del cargo de Ministro de la Guerra a D. Juan José Rocha García.

Otro ídem del cargo de Ministro de Marina a D. Vicente Iranzo Enguita.

Otro idem del cargo de Ministro de Hacienda a D. Antonio de Lara y Zárate.

Otro ídem del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Diego Martínez Barrios.

Otro ídem del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas.

Otro ídem del cargo de Ministro de Obras Públicas a D. Rafael Guerra del Río.

Otra ídem del cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Social a D. Ricardo Samper Ibáñez.

Otro ídem del cargo de Ministro de Agricultura a D. Ramón Feced Gresa.

Otro ídem del cargo de Ministro de Industria y Comercio a D. Laureano Gómez Paratcha.

Otro ídem del cargo de Ministro de Comunicaciones a D. Miguel Santaló y Parvorell.

Otro nombrando Ministro de Estado á D. Claudio Sánchez Albornoz Menduiña.

Otro ídem Ministro de Justica a don Juan Botella Asensi, Diputado a Cortes.

Otro ídem Ministro de la Guerra a D. Vicente Iranzo Enguita, Diputado a Cortes.

Otro idem Ministro de Marina a don Leandro Pita Romero, Diputado a Cortes.

Otro ídem Ministro de Hacienda a D. Antonio Lara y Zárate, Diputado a Cortes.

Otro ídem Ministro de la Gobernación a D. Manuel Rico Abello, Diputado a Cortes.

Otro ídem Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas, Catedrático de la Universidad Central.

Otro ídem Ministro de Obras Públicas a D. Rafael Guerra del Rio, Diputado a Cortes.

Otro idem Ministro de Trabajo y Previsión Social a D. Carlos Pi y Suñer, Diputado a Cortes.

Otro ídem Ministro de Agricultura a D. Cirilo del Rio Rodríguez, Diputado a Cortes.

Otro idem Ministro de Industria y Comercio a D. Félix Gordón Ordás, Diputado a Cortes.

Otro ídem Ministro de Comunicaciones a D. Emilio Palomo Aguado, Diputado a Córtes.

DECRETO

Las Cortes Constituyentes, reunidas en 14 de Julio de 1931, no encontraron en el decreto de convocatoria, ni se ha fijado en la ley fundamental, plazo alguno de duración. Recibieron, sí, de la convocatoria y se reservaron en la Constitución, aparte de amplia y genérica potestad legislativa, cometidos trascendentales, ya realizados. Aun cuando con ocasión de los mismos el problema de su propia vida se planteó ante las Cortes en varias ocasiones, ningún precepto lo resuelve, aunque varios tocan a él: guarda silencio absoluto el artículo 53, sin que lo complete o desenvuelva ninguna disposición transitoria, pues la segunda sólo emplea la expresión «mientras subsistan las actuales Cortes Constituyentes», refiriéndose a la derogación anhelada de una ley excepcional y contradictoria de la Constitución misma; y antes en los artículos 26 y 124, nada se puntualiza cuando se refieren en cada caso a «una ley especial votada por las Cortes». La índole de esas dos leyes, votadas hace ya varios meses, no obstante complicaciones de su debate y retardos, determinados para el mismo por otras importantes iniciativas, hubiera permitido dictarlas mucho antes. Ello confirma que el pensamiento de las propias Cortes al votar la Constitución y darse en ellas encargos a sí mismas, enfocó con previsor desinterés duración indefinida, pero menor que los cuatro años fijados para las Cámaras ordinarias del porvenir. Atendieron, probablemente, y lo corroboraron, al repetido ejemplo histórico, según el cual, una vez realizada la misión peculiar que les incumbe, no suelen perdurar las Asambleas constituyentes, elegidas en un ambiente de entusiasmos y depresiones, sustituído pronto, por distinto reposo, o diferentes agitaciones de la opinión ciudadana, en torno a nuevos problemas.

Las anteriores consideraciones no son del todo inactuales, por no ser meramente previsoras de eventualidades lejanas, y excluyentes, en su día y caso, de cómputos problemáticos, establecidas por el artículo 81 de la Constitución. No alcanzarían aquéllas nunca a relevar a este Decreto de la exigencia de ser motivado, pero contribuyen a que lo sea. Los textos invocados y los hechos de promulgaciones ya realizadas y con aquéllos conexas, muestran que están votadas y vigentes cuantas leyes se reservaron las Constituyentes, incluyendo, no por rigor literal de texto, pero si por interpretación leal de sentido, al par que la ley de Cultos y la orgánica del Tribunal de Garantías, la de Responsabilidad presidencial, a que asigna rango extraordinario, es decir, constitucional el artículo 85, y las leyes amparadoras del orden público, implícito y urgente deseo de la segunda disposición transitoria antes citada.

Pero son la lectura atenta y la meditación serena del artículo 26 las que esclarecen aún mejor el alcance de la Constitución y el pensamiento de las Cortes, cuando la votaban sobre el problema planteado.

Efectivamente, ese artículo 26 encarga como desarrollo, no una ley especial, sino dos, pero con esta expresiva diferencia: reservándose estas Cortes la más importante, pero en cuya estructura no entra una base de fecha, y en cambio no se decidieron dentro del mismo artículo, a igual reserva para la otra, más sencilla y fácil (que por cierto el transcurso del tiempo ha permitido que también esté ya votada), en la cual había de ser eje un plazo, siquiera fuese como máximo, y éste de dos años, mitad del cuatrienio a que ordinariamente se extiende la duración del mandato parlamentario.

Otros motivos de relación ya más íntima y directa con el fondo de la cuestión aconsejan que la disolución, lícitamente expedita de algún tiempo acá, se estime ya procedente. Esas otras razones afectan, como debe suceder en casos tales, a la vida interna de las Cortes y a la necesaria relación de ellas con la opinión pública, que han de reflejar. Naturalmente, este segundo aspecto, con ser muy importante el otro, tiene en régimen democrático la primacía decisiva, inherente al axioma consignado en el artículo 1.º, párrafo segundo, de la Constitución, cuando dice que en la República Española «los Poderes de todos sus órganos emanan del pueblo».

Las Cortes Constituyentes, a cuya elevación de miras, sensibilidad de emoción y rectitud esencial de propósito habrá siempre de hacerse justicia, han llevado a cabo la más intensa, constante y agotadora labor legislativa, y por ese mismo esfuerzo sin parecido, por la trascendencia de la obra y por las repercusiones de ésta, el quebranto ha sido inevitable y es patente, a la vez interior y externo. La alteración en el número de los partidos políticos, aumentando aquél y disminuyendo correlativamente los efectivos de algunos; la formación de los nuevos y la división de los antiguos; las cifras, motivos y significación de los votos y de las abstenciones, evidencian los extremos y linderos a que llega la dificultad para constituir una mayoría absoluta y estable, si no homogénea, plenamente acorde.

Por efecto del tiempo transcurrido y de los sucesos que en la vida pública fueron acaeciendo, han aparecido estados de opinión no coincidentes con la predominante en las Cortes, y que trascendiendo de manifestaciones sociales a una resultante oficial se muestran: primero, en elecciones directas, aunque no totales y de carácter administrativo, impregnado siempre del sentido político que dió nacimiento al Régimen, y después, en otras elecciones de segundo grado, muy parecidas por su origen, a las que son en varios países y Constituciones, fundamento básico de una de las Cámaras, e indicador expresivo de la conciencia nacional. Si bien una potestad de disolución limitada, tiene como deber de prudencia el de no seguir instantáneamente a una advertencia aislada la reiteración de éstas, juntas con los demás motivos aconsejan buscar la orientación y armonía definitivas, acudiendo a la consulta directa de la voluntad nacional

mediante elecciones rodeadas de garantías, que mantengan y acentúen progresivamente el decoro y rectitud de costumbres políticas en que la República española tuvo la fortuna de nacer y ha tenido la dignidad de vivir.

Por las razones que expuestas quedan, haciendo uso de la prerrogativa que me concede el artículo 81 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan disueltas las Cortes Constituyentes, y por otro Decreto simultáneo se convoca a nuevas elecciones.

Dado en Madrid, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres. --Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

Con arreglo al artículo 81 de la Constitución y como consecuencia del Decreto de esta fecha, que disuelve las Cortes Constituyentes,

Vengo en expedir el siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo 1.° Las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebrarán el domingo 19 de Noviembre próximo.

La segunda votación, cuando a ella hubiere lugar, se efectuará el domingo 3 de Diciembre siguiente.

Artículo 2.° Las Cortes se reunirán el viernes, 8 de Diciembre del corriente año.

Artículo 3.° Por los Ministerios de Justicia y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 10 de Octubre).

2841

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 3 de Octubre de 1933

En la ciudad de Segovia, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—Solicitado por Carmen Criado Carrasco, mayor de edad, viuda y vecina de Cuéllar; Victorio Pilar Ortega, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Cuéllar; José Tabanera Llorente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Valverde, y Francisco San Miguel Matey, también mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Cantalejo, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Luis Medina Criado, Mariano Pilar, María del Patrocinio y Emilia Tabanera y Bienvenido San Miguel; y estando justificados todos los extremos y requisitos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos dichas peticiones, para que en su día puedan disfrutar los mencionados niños el beneficio que para ellos se pretende.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión Gestora acuerda rogar al Sr. Médico de la Sección de Puericultura del Instituto Provincial de Higiene que cuando en el cumplimiento de la misión que tiene confiada observe que algún niño de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia se encuentra en deficientes condiciones de alimentación o nutrición, tenga la bondad de dar cuenta a esta Corporación.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haberse hecho cargo de 20 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos de trigo y de igual cantidad de cebada a que ascienden los réditos del censo que tienen dichos Establecimientos contra el Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, correspondientes al año actual, solicitando se le otorgue la oportuna autorización para disponer la molturación de ese grano, con el fin de destinar la harina que se obtenga para pan del Establecimiento, y la tercerilla y salvado para pienso del ganado; la Comisión Gestora acuerda otorgar la indicada autorización.

Caminos vecinales.—Segovia.—Remitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales los proyectos de las obras de reparación del firme, ensanche de curvas y construcción de malecones y muros en los kilómetros 10 al 14,070, del camino venal desde El Moral al mojón de Fuentelcésped, importante 27.310,62 pesetas, y de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras importante 23.453,39 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta; la Comisión acuerda aprobar dichos proyectos, que pasen a la Intervención de fondos provinciales para que manifieste si en el presupuesto vigente existe crédito para atender al abono de las obras que se ejecuten durante el ejercicio corriente, y que en caso afirmativo se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación.

Idem.—Segovia.—Remitida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 6 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, titulado «de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguilllas con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco», cuyo importe, más los gastos de inspección y por prórrogas asciende a 8.432,45 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remitan al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Membibre la Hoz.—Participado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Membibre de la Hoz el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en su sesión de 19 de Agosto último con referencia a una moción presentada por el Concejal D. Santiago García Gómez, relativa a la terminación de las obras del camino vecinal «de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz», de cuyo asunto se ha ocupado ya en diversas ocasiones la Comisión Gestora de la Diputación y últimamente en su sesión de 1.° del citado Agosto; y visto lo dictaminado por la Sección de Vias y Obras provinciales, la Comisión Gestora acuerda dar por contestado el oficio de la Alcaldía de Membibre y la moción del Concejal don Santiago García con el contenido de la comunicación que con fecha 3 de Agosta próximo pasado, se remitió al referido Ayuntamiento, al que se participará así.

Contabilidad provincial.—Madrid. —Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid la cuenta de gastos de estancias causadas en la Beneficencia de dicha Corporación por la alienada Eugenia García Yagüe, natural de Cilleruelo de San Mamés, de esta provincia de Segovia, cuya cuenta importa la cantidad de 580 pesetas, que solicita sean reintegradas a dicha Diputación; la Comisión acuerda su abono con cargo a los fondos provinciales, toda vez que en el presupuesto provincial vigente existe crédito para ello.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales las cuentas de jornales devengados en el corriente mes por el personal que presta servicios en el almacén y maquinaria y en la carretera de Segovia a la Venta de Medel, importantes en junto 1.239 pesetas, y por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, varias facturas, importando su relación 7.168,84 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a dichos Establecimientos en el mes de Julio último y considerando que en los capítulos 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas cuentas y facturas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentada por don Mauro Lozano, una factura importante 22 pesetas por material de escritorio facilitado para la Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, y por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales la cuenta importante 600,07 pesetas por los gastos de cimentación del puente de Pajares en el camino de Matabuena a Puebla de Pedraza, que se efectúan por administración, y considerando que en los capítulos 1.° y 11 del vigente presupuesto existe crédito para el abono de dicha factura y cuenta; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos para que sirva de justificante en los libramientos que para su abono hayan de expedirse.

Distribución de fondos.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos propuesta por la Intervención de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial, de 20 de Marzo de 1925.

Bienes provinciales. — Segovia.— No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación para las subastas de venta de un lote de fincas rústicas, sitas en el término municipal de Fuentemilanos y de la casa número 6, de la calle de la Canaleja, de esta Ciudad, y visto lo dispuesto en el artículo 2.° del reglamento de 2 de Julio de 1924, en relación con los artículos 162 del estatuto municipal y 119 del provincial; la Comisión Gestora acuerda señalar el día 14 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para la subasta de venta del lote de fincas rústicas sitas en Fuentemilanos y el mismo día, a las doce, para la subasta de la casa número 6 de la calle de la Canaleja, debiéndose publicar los correspondientes anuncios y un extracto de los pliegos de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL la provincia y periódicos de la localidad.

Bienes provinciales.— Zamarramala.— De conformidad con un informe emitido con fecha 28 de Septiembre último por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación Provincial, la Comisión Gestora por unanimidad acuerda entablar contra don Mariano Marazuela la acción de desahucio de unas fincas rústicas propiedad de la Diputación por falta de pago del precio de arriendo convenido, por no haber satisfecho dicho señor el canon de ese arriendo correspondiente al año de 1932-33, autorizando para ello al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, con el fin de que ordene al Procurador de los Tribunales que lleva la representación de la Diputación, que en nombre de ésta entable el correspondiente procedimiento judicial, y para evitar la imposición de costas a la Diputación, en el caso de que el Sr. Marazuela para evitar el desahucio hiciera uso del derecho de consignar en el Juzgado la cantidad adeudada en tiempo y forma, se le requiera de manera fehaciente para que verifique el pago en el plazo que le sea fijado, a pesar de ya habérsele reclamado, o en otro caso se realice el oportuno requerimiento a solicitud del Procurador por el Juzgado que corresponda.

Pensiones.— Madrid.— Examinada una instancia suscrita por doña Josefa Manso Bravo, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, en solicitud de que se la conceda la pensión a que tenga derecho como viuda del Peón caminero provincial jubilado don Francisco Suárez García, fallecido recientemente; y

Resultando: Que la Comisión provincial en su sesión de 7 de Febrero de 1925, acordó jubilar al Peón caminero don Francisco Suárez García, al que asignó la pensión anual de 378 pesetas y cuyo acuerdo fué ratificado por la Diputación en sesión de 30 de Marzo siguiente; que dicho señor Suárez falleció en Collado Villalba el 5 de Septiembre de 1933 estando casado en segundas nupcias con la solicitante doña Josefa Manso, no habiendo dejado descendencia de ésta ni de su primera esposa, y que el matrimonio de don Francisco Suárez con la repetida doña Josefa Manso se verificó en Collado Villalba el día 15 de Junio de 1928, contando en esa fecha el contrayente la edad de setenta y cuatro años.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de derechos pasivos de los empleados provinciales de 7 de Octubre de 1902, preceptos que son aplicables a la jubilación de don Francisco Suárez, las pensiones de viudedad no se otorgarán cuando el empleado hubiese contraído matrimonio después de haber cumplido sesenta años de edad.

La Comisión Gestora acuerda manifestar a la solicitante que por haber contraído matrimonio con el finado señor Suárez cuando éste había cumplido ya sesenta años de edad, carece de derecho al disfrute de pensión de viudedad.

Accidente del trabajo.—Olombrada.—Enterada la Diputación Provincial de un accidente del trabajo ocurrido el día 25 de Septiembre último al Auxiliar de Peón caminero Inocencio Sanz, que presta sus servicios en los kilómetros 6 al 9,387 del camino denominado «del de Cuéllar a Membibre de la Hoz, en Olombrada, a la carretera de Cuéllar a Peñafiel, en Campaspero», y habiéndose encargado de su curación el Médico titular de Olombrada don Antonio Calvín, el que manifiesta que el lesionado se encuentra debidamente atendido y que confía en su total restablecimiento; la Comisión Gestora acuerda que la Diputación se haga solidaria, en concepto de patrono del indicado accidente del trabajo a todos los efectos que previene la ley y reglamento de accidentes de trabajo en la industria, y designa al Médico don Antonio Calvín para que continúe prestando la asistencia debida al lesionado hasta su total restablecimiento, quedando obligado dicho Médico a librar las certificaciones señaladas en el artículo 65 del reglamento de accidentes del trabajo y remitirlas a esta Corporación a su tiempo, así como la cuenta de sus honorarios para su abono.

Obras provinciales. — Segovia. — Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales con referencia a los medios económicos con que cuenta la Diputación Provincial para llevar a efecto el proyecto de obras de reforma en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia con el fin de establecer en ellos un departamento destinado a Asilo de ancianas, en cuyo informe se propone que esas obras se ejecuten en el próximo ejercicio de 1934, a cuyo fin se incluirá en el presupuesto que ha de formarse el correspondiente crédito para abonar la suma de 22.345,42 pesetas, importe del proyecto; la Comisión Gestora acuerda prestar su conformidad a dicho dictamen, pero que si las posibilidades económicas de la Diputación lo permiten en el presente ejercicio, se proponga por la Intervención el suplemento de crédito necesario para la realización de las obras.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Riaguas de San Bartolomé, Alconada de Maderuelo, Nava de la Asunción, Vallelado y Santa María de Nieva; y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia, y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Asociación provincial veterinaria. —Segovia.—Leída una instancia suscrita con fecha 25 de Septiembre último por el Sr. Presidente de la Asociación provincial veterinaria de Segovia, solicitando de la Diputación que las dos becas que ésta creó para recompensar a dos individuos que asistieran al curso práctico agro-pecuario organizado por la Asociación general de ganaderos y que quedaron desiertas, sean aplicadas a enjugar los gastos qne se les origine a los Veterinarios que asistan al curso de ampliación de conocimientos para la clase Veterinaria que ha de celebrarse en Madrid, organizado por la Sección de Labor Social de la Dirección general de Ganadería.

Considerando: que de las dos becas de 125 pesetas cada una que la Diputación creó en 12 de Marzo del año actual para los cursos prácticos agro-pecuarios organizados por la Asociación general de Ganaderos, una de ellas fué adjudicada y se disfrutó a su tiempo por un solicitante, quedando vacante la otra, la que desde el instante mismo en que fué resuelto el concurso dejó de existír, toda vez que su creación lo fué para un servicio determinado y concreto que tuvo ya efecto.

Considerando: que aún en el supuesto de que todavía pudiese disponer la Diputación de esa beca que quedó vacante, para su adjudicación a los fines que pretende la Asociación provincial de Veterinaria habría de cumplirse, en primer término, el requisito esencial en esta clase de concesiones, de ser pobre los solicitantes, lo que en manera alguna y en términos generales puede estimarse tratándose de los Veterinarios de la provincia de Segovia.

La Comisión Gestora acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Asociación provincial de Veterinarios que por no existir ni poder disponer ya la Diputación de la beca que quedó vacante en el concurso abierto para los cursos prácticos agro-pecuarios y además, por no poderse estimar en términos generales la pobreza de los Veterinarios, no es posible acceder a su petición.

Disposiciones oficiales.—Madrid.—La Comisiún acuerda quedar enterada de uu decreto de fecha 25 de Septiembre último dictado por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que las Comisiones Gestoras de las Diputaciones sigan formadas conforme preceptúa el decreto-ley de 21 de Abril de 1931, y de una orden circular dictada por el mismo Ministerio con fecha 30 del indicado mes aclarando dudas relativas al número de Vocales de que deben constar dichas Comisiones Gestoras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2811

ARCONES

No habiéndose presentado ningún acreedor a las dos reses lanares que se encuentran depositadas por orden de esta Alcaldía en poder del depositario nombrado por la misma, D. Emeterio Rodríguez del Amo, a pesar del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento nueve correspondiente al día primero de Septiembre último, y en uso de las facultades que me confiere la regla 5.ª de la circular de 22 de Julio de 1883, relativa a reses mostrencas, he acordado disponer que el día quince del actual y hora de las catorce, tenga efecto la enajenación en pública subasta de referidas reses por el sistema de pujas a la llana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de veinte pesetas cada res, según peritación practicada al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesarles.

Arcones, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Julián Hernanz.

2805

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Informadas por la Comisión de Hacienda y por acuerdo del Ayuntamiento, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1930 a 1932 ambos inclusive, para que durante dicho plazo, puedan examinarse libremente por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Torre Val de San Pedro, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

2900

Diputación Provincial de Segovia

Don Timoteo de Antonio y Gil, Abogado del Ilustre Colegio de Segovia y Secretario de la Excma. Diputación de esta última provincia.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en dicha Corporación, aparece que en un plazo anterior de veinte años han sido elegidos Senadores o Diputados a Cortes por la provincia los señores, no fallecidos, cuyos nombres a continuación se expresan:

SENADORES

NOMBRES	FECHA EN QUE FUERON ELEGIDOS
D. Mariano Matesanz de la Torre	22 Marzo 1914, 23 Abril 1916.
— Pedro Rodríguez de Toro y de Mesa	10 Marzo 1918, 15 Junio 1919, 2 Enero 1921.
— Francisco Zorrilla Arroyo	10 Marzo 1918, 15 Junio 1919, 2 Enero 1921, 13 Mayo 1923.
— Rufino Cano de Rueda	15 Junio 1919, 2 Enero 1921, 13 Mayo 1923.

DIPUTADOS A CORTES

NOMBRES	DISTRITOS POR LOS QUE FUERON ELEGIDOS	FECHA DE LA PROCLAMACIÓN COMO DIPUTADOS ELECTOS
D. Mariano de Silva Carvajal Fernández de Córdoba	Cuéllar	1 Marzo 1914, 2 Abril 1916.
— Mariano Matesanz de la Torre	Idem	17 Febrero 1918, 25 Mayo 1919, 12 Diciembre 1920, 22 Abril 1923.
— José Gil de Biedma	Riaza	12 Marzo 1914, 28 Febrero 1918, 4 Junio 1919, 23 Diciembre 1920, 3 Mayo 1923.
— Francisco Zorrilla Arroyo	Idem	13 Abril 1916.
— Wenceslao Delgado García	Santa María de Nieva	13 Abril 1916, 17 Febrero 1918.
— Alvaro María de Ulloa y Fernández Durán	Idem	4 Junio 1919.
— Pedro Iradier y Elías	Idem	23 Diciembre 1920, 3 Mayo 1923.
— Juan Rodríguez Avial	Segovia	28 Febrero 1918.
— Francisco Drake y Fernández Durán	Idem	25 Mayo 1919.
— Gabriel Squella y Rossiñol	Idem	23 Diciembre 1920.
— Humberto Llorente Regidor	Idem	3 Mayo 1923.
— Jerónimo García Gallego	Provincia	2 Julio 1931.
— Rufino Cano de Rueda	Idem	2 Julio 1931.
— Cayetano Redondo Aceña	Idem	2 Julio 1931.
— Pedro Romero Rodríguez	Idem	2 Julio 1931.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo prescrito en las disposiciones tercera y cuarta de la Real orden de dieciséis de Abril de mil novecientos diez y a los fines expresados en la última de las mismas, expido la presente certificación, sellada con el de la Excma. Diputación Provincial y visada por el Sr. Presidente de ésta, en Segovia, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente, G. L. Carretero.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2897

YANGUAS DE ERESMA

SUBASTA

El Ayuntamiento que me honro en presidir ha acordado la subasta del aprovechamiento de los productos maderables y leñosos de tronco de cuarenta pinos, 20,050 metros cúbicos maderables y 10,171 metros cúbicos de leña de tronco, señalados a corta ordinaria, en el monte perteneciente a los propios de este pueblo, bajo las condiciones de los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es el de quinientas sesenta y cuatro pesetas, cincuenta y un céntimos y tendrá lugar a las doce del día cuatro de Noviembre próximo, en la sala de este Ayuntamiento.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se admitirán desde media hora antes hasta la señalada para la subasta, en papel correspondiente, con arreglo a las disposiciones vigentes y al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la caja municipal el diez por ciento del tipo de tasación, 56,45 pesetas, y la fianza definitiva por el que resulte rematante será el diez por ciento del total importe de la subasta para responder de la legalidad de la misma.

Todos los gastos de anuncio, expediente, presupuesto de gestión técnica y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante de la misma.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., por la Alcaldía de este pueblo y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para subastar el aprovechamiento de productos maderables y leñosos de tronco de cuarenta pinos, señalados en el monte perteneciente a los propios de Yanguas de Eresma, se compromete a la adjudicación de los mismos mediante el pago total de la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Yanguas de Eresma, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

RIAZA 2870

Por no haber habido postor en la primera se anuncia segunda subasta de pastos sobrantes del monte «Hontanares», para el día 23 del actual, en las mismas condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 116 de 18 de Septiembre, a las doce de la mañana.

Riaza, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, G. L. Carretero.

2891

AREVALILLO DE CEGA

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio juntamente con todos los documentos que le integran, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Arevalillo de Cega, 8 de Octubre de 1933.-El Alcalde, Enrique Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Rebollo.
Villacorta.
Calabazas.
Aragoneses.
Zamarramala.
Valdevarnés.
Tolocirio.
Cuevas de Provanco.

(Habiéndose padecido un error de copia al publicar el siguiente edicto, se reproduce debidamente rectificado).

2848

MONTEJO DE AREVALO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Montejo de Arévalo, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Demetrio Sáiz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Torrecilla del Pinar.
Fuentepelayo.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.

2889

LABAJOS

Don Anselmo Montes García, Alcalde de este pueblo de Labajos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, de acuerdo con lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal, se sacan a subasta por el tiempo comprendido desde la adjudicación hasta el día 1.º de Abril del año de 1934, los aprovechamientos de pastos del monte «del Cristo y la Magdalena».

La subasta, que se celebra por segunda vez, será para pastar con 500 cabras en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas, se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 14 del actual y hora da las doce de su mañana. . . . .

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y para poder tomar parte en la subasta se habrá de depositar previamente en arcas municipales el 10 por 100 del importe total de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica.

Labajos, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Anselmo Montes.

2789

DURATON

Terminado el repartimiento general de utilidades de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del estatuto municipal vigente para el ejercicio corriente de 1933 extará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento al referido de cuotas por término de 15 días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 510 del indicado estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que crean justas por duplicado y debidamente reintegradas, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón, 1 de Octubre de 1933.—El Presidente de la Junta, Bernardo Fernanz.

2818

CANTIMPALOS

Formado el reparto de pastos de la Dehesa boyal y demás fincas del Ayuntamiento y trilla de mieses en dicha Dehesa, correspondiente al año actual, se halla dicho reparto expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el en que este edicto sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones, las cuales habrán de presentarse por escrito, ante la Alcaldía, debidamente reintegradas.

Pasado el expresado plazo, no serán admitidas las que se presenten y se procederá a la cobranza del referido reparto, para lo cual, se señalan los días del 23 al 25 ambos inclusive del actual, de las nueve a las doce de la mañana y de las dos a las cinco de la tarde, en la Casa Consistorial.

Cantimpalos, 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Postigo.

2819

MUÑOPEDRO

Formado por la Junta general el reparto de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto actual, a los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales y tres más pueden hacer los contribuyentes que comprende las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo fundarse éstas en hechos concretos y determinados; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Muñopedro, 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Patiño.

2858

CANTIMPALOS

Don Juan Postigo Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camtimpalos.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación, la cobranza del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual, se verificarán durante los días 27 y 28 de los corrientes, por el Recaudador municipal D. Luciano Antón Ayuso, vecino de Garcillán, a cuyo fin se hallará abierta la oficina recaudatoria en la Casa Consistorial de esta villa de Cantimpalos, durante las horas de nueve a doce de la mañana, y de dos a cinco de la tarde de los días expresados.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador en el pueblo de Garcillán, durante la primera decena de Noviembre próximo, incurriendo en otro caso sin más notificaciones ni requerimientos en el recargo único de apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 si lo verifican dentro del expresado mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantimpalos, 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Postigo.

2854

CEREZO DE ABAJO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932 y examinadas por la Comisión de Hacienda, a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y en forma preceptiva, formular cuantas observaciones o reparos se estimen pertinentes por las entidades o personas interesadas; debiendo entenderse, que el plazo señalado empieza a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cerezo de Abajo, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Diez.

2869

BECERRIL

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de cuatro pesetas, para atender al resto del pago del 10 por 100 forestal, se halla expuesto al público el expediente por término de quince días, para oir reclamaciones.

Becerril, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eleuterio Arranz.

2859

SANCHONUÑO

Don Casimiro Rico Fuentes, Recaudador municipal del Ayuntamiento de Sanchonuño.

Hace saber: Que durante los días 10 al 20 del presente mes, queda abierta la cobranza en período voluntario y público, de los arbitrios municipales y cédulas personales del presente año, en su domicilio, calle de Carretera, número 27, donde pueden comparecer los contribuyentes a verificar sus pagos; pasado dicho plazo, a los morosos les será seguido el correspondiente apremio.

Sanchonuño, 6 de Octubre de 1933.—El Recaudador, Casimiro Rico.

2901

ANAYA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de adjudicación de 160 pinos con un volumen de 23,576 metros cúbicos de madera y 34,780 metros cúbicos de leña de tronco, procedentes del pinar de estos propios, número 128 del catálogo, se anuncia para que tenga lugar la segunda el veinte del actual y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 572 pesetas 17 céntimos, bajo el mismo pliego de condiciones y demás circunstancias que se han tenido en cuenta para la primera.

Anaya, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Enrique Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL